

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario del Ayuntamiento. 2024 – 2027. H. Ayuntamiento Constitucional de El Carmen Tequexquitla.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024 - 2027, DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

INDICE

- **Mensaje de la presidenta municipal**
- **Objetivo**
- **Misión y Visión**
- **Glosario**
- **Capítulo I, Disposiciones Generales**
- **Capítulo II, De los principios de los servidores públicos**
- **Capítulo III, De los valores de los servidores públicos**
- **Capítulo IV, De las prohibiciones éticas**
- **Capítulo V, De las conductas internas y externas.**

- **Capítulo VI, Consideraciones fundamentales Capítulo**
- **VII, Sanciones Administrativas Capítulo**
- **VIII, Transitorios**
- **Bibliografía**

MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Es responsabilidad de todos trabajar de la mejor manera para lograr el cambio en Tequexquitla, y los trabajadores del gobierno municipal debemos ser los primeros en dar el ejemplo.

La ciudadanía y población en general, demandan garantías en el adecuado ejercicio del Servicio Público que aseguren el cumplimiento de principios y obligaciones que la Ley les impone a todos los Servidores Públicos, por lo tanto es obligación del servidor público conducirse bajo estrictos principios de honestidad, responsabilidad, austeridad, eficiencia, respeto y tolerancia, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones.

Como administración municipal, estamos comprometidos a realizar todas nuestras actividades con ética, compromiso y transparencia ante la ciudadanía, por lo tanto se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de El Carmen Tequexquitla, que contiene reglas claras para que en la actuación de los Servidores Públicos Municipales, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Este código será de gran ayuda para todos los que conformamos el ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, por lo tanto te invito a que lo leas y lo pongas en práctica.

“Tequexquitla, Orgullo y compromiso de todos”

Araceli Martínez Cortez

Presidenta municipal de El Carmen Tequexquitla

OBJETIVO

El presente Código tiene por objeto establecer los valores y principios que deben seguir las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de El Carmen Tequexquitla, para garantizar a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las áreas que conforman la Administración Pública Municipal.

Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, por ende, toda persona que tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y cumplirlo.

Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, establecen que las personas servidoras publicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales antes referidas, establecen que los órganos internos de control son los facultados para expedir el Código de Ética para todas las personas servidoras públicas, como un instrumento de política pública para el combate a la corrupción.

El Ayuntamiento a través de las unidades administrativas que la conforman tienen la obligación de promover y garantizar una cultura ética, implementar acciones anticorrupción y realizar adecuadamente el trabajo administrativo en un entorno de integridad pública, respeto a los derechos humanos, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, asimismo, evaluar constantemente las acciones para la mejora continua de la gestión pública que

generen resultados e impacte positivamente en la calidad de vida.

Misión y Visión

Misión:

Ser un gobierno responsable, incluyente y transparente que fomenta la participación ciudadana, gestionando obras y proyectos de beneficio social con énfasis en lo local, que incrementen la generación de fuentes de empleo, siempre apegado a la legalidad, orientado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente.

Visión:

Ser un Municipio que avanza de forma sostenible, en el que la ciudadanía y el gobierno trabajen unidos por un adecuado modelo de vida. Con un mayor índice de bienestar económico y social, donde se privilegie y se reconozca la dignidad, la voluntad y el esfuerzo de la gente; en un clima de respeto a las leyes

Glosario:

Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.- A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes de la Administración Municipal.
- II. Código.- Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- III. Comité.- Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada y que actúan en representación de un colectivo.
- IV. Función Pública.- Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas

de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

- V. Servidor Público.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el ámbito Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- VII. Valor.- Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- VIII. Conducta ética.- Al comportamiento moral y humano de los servidores públicos dentro de la Administración Pública Municipal.
- IX. Contraloría.- Contraloría Municipal
- X. Municipio.- El Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética regirá, se difundirá y se promoverá entre todo el personal administrativo de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y para alinear el desempeño del empleo, cargo o comisión, aprovechando los medios impresos y electrónicos disponibles. Este documento es de estricta observancia y de aplicación obligatoria.

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público Municipal deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público Municipal no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en deterioro del bienestar de la sociedad.

El cumplimiento del presente código de ética implica que el Servidor Público Municipal debe estar consciente de que el servicio público representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

En este código se recogen los principios y reglas que se consideran idóneos para guiar la conducta y facilitar la reflexión Ética sobre los diversos aspectos de la función que se desempeña.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 1.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, deberán observar y conducirse con base en los siguientes principios, los cuáles servirán de guía en el ejercicio de la responsabilidad conferida por la sociedad:

- I. **Probidad:** es la obligación de los servidores públicos de desempeñarse en forma honesta y tener una conducta éticamente intachable, entregándose por entero y en forma leal al desempeño de su cargo, haciendo prevalecer el interés público sobre el privado.
- II. **Lealtad.** Guardar fidelidad a los propios principios morales y a los compromisos establecidos con la ciudadanía.
- III. **Idoneidad.** Es la capacidad y seguridad de los conocimientos suficientes para poder desarrollar en forma oportuna, limpia y transparente todas las actividades que el cargo ocupado amerita.
- IV. **Obediencia:** El servidor público debe cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento de la presidenta municipal.

- V. Justicia y Equidad:** Permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido.
- VI. Lealtad al Estado de Derecho:** El servidor público debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.
- VII. Legalidad.** Actuar siempre y en todo momento dentro del margen de la ley.
- VIII. Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o un fin determinado.
- IX. Ética.-** Rama de la filosofía que se enfoca en las acciones y las conductas de los individuos, y estudia nuestros comportamientos habituales para distinguir lo bueno de lo malo, lo que está bien y lo que está mal.
- X. Eficacia.** Ser capaces para realizar y cumplir adecuadamente una función.
- XI. Eficiencia.** Cumplir las funciones con alto grado de optimización de recursos.
- XII. Equidad de género.** Promover la igualdad de género y atender sin distingo y con igualdad de condiciones tanto al hombre como a la mujer.
- XIII. Igualdad sustantiva.** Hacer efectiva la igualdad entre hombre y mujeres en la práctica y en los hechos.
- XIV. Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- XV. Integridad.** Hacer lo correcto en cualquier momento y con estricto apego a los valores institucionales.
- XVII. Objetividad.** Entender el contexto y la realidad de las circunstancias para tomar mejores decisiones.
- XVIII. Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones administrativas y públicas, tendientes a resolver problemas sociales.
- XIX. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo, comisión o función, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XX. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.
- XXI. Tolerancia.** Tener una actitud de respeto ante toda situación, acción u opinión y actuar de forma condescendiente ante los ciudadanos.
- XXII- Vocación de servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe de caracterizar a las y los servidores públicos.

XXIII. No discriminación. Garantizar los mismos derechos para todas y para todos.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 2- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, deberán observar y conducirse con base en los siguientes valores, mismos que les permitirán desarrollarse con integridad en el quehacer público.

- I. Generosidad.** Me conduciré con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúo. Prestaré especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales y quienes menos tienen.
- II. Liderazgo.** Me convertiré en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de mi cargo público este Código de Ética. Me desempeñare con liderazgo dentro del ayuntamiento de Tequexquitla, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el Servicio Público. Así mismo cumpliré con todas mis responsabilidades, ya que mi actitud, actuación y desempeño, contribuye a la construcción de la confianza de los ciudadanos en la presente administración municipal.
- III. Austeridad.** Cumpliré mi labor con sencillez, moderación y rigurosidad en el ejercicio del gasto público.
- IV. Creatividad.** Promoveré la capacidad de generar nuevas ideas para resolver los problemas heredados y los que se presenten.

- V. Honestidad.** Cumpliré con nuestra labor atendiendo siempre a la verdad, sinceridad y coherencia entre el deber y el hacer.
- VI. Responsabilidad.** Cumpliré con esmero, cuidado y atención todos mis deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- VII. Trabajo en equipo.** Sumaré mis capacidades y talentos para cumplir el reto de transformar Tequexquitla.
- VIII. Espíritu de servicio.** Atenderé a las personas que soliciten los servicios municipales con una buena actitud, colaboración y entusiasmo.
- IX. Compromiso.** Realizaré con determinación las obligaciones contraídas para cumplir con los objetivos planteados por la administración municipal.
- X. Honradez.** Actuaré con rectitud en el obrar.
- XI. Respeto:** Me conduciré con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a mis compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- XII. Solidaridad.** Actuaré con generosidad y desinterés hasta haber logrado mejores condiciones de bienestar a favor de las personas o grupos sociales que por alguna circunstancia se encuentran en condición de desventaja social.
- XIII. Transparencia:** Privilegiaré el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y

proporcionando la documentación que se genera; y en el ámbito que me compete, difundiré de manera proactiva información de interés público, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo mi custodia.

XIV. Identidad. Asumiré la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de mis funciones sea eficiente, cálido y humanista

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS

Artículo 3. Con el propósito de promover los valores institucionales, la integridad y la buena conducta de los servidores públicos del ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, **queda prohibido:**

- I. Interpretar la normatividad para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- II. Hacer anotaciones falsas o impropias en el registro de asistencia del personal o permitir que otro las haga.
- III. Utilizar la credencial y la papelería oficial del Gobierno Municipal para beneficio personal o bien, para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros.
- IV. Aceptar ni solicitar personalmente o a través de otra persona dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o dar información.
- V. Aceptar ni solicitar que se me ofrezcan privilegios o descuentos en bienes y servicios como gratificación a mi cargo público.
- VI. Influir en las decisiones de otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.
- VII. Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a mi responsabilidad.
- VIII. Retirar de las oficinas los bienes que se me proporcionen para el desempeño de mis tareas o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.
- IX. Utilizar con fines distintos a los de la misión del Gobierno Municipal los documentos y materiales elaborados internamente.
- X. Sustraer o plagiar los servicios contratados por el Gobierno Municipal para fines personales.
- XI. Utilizar los servicios de copiado para usos personales.
- XII. Dar un uso inadecuado a los vehículos oficiales.
- XIII. Instalar en las computadoras del Gobierno Municipal programas sin licencia que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, tales como juegos.
- XIV. Utilizar el servicio de Internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados, tales como los pornográficos, o para beneficiarse económicamente por una actividad distinta a mi trabajo.
- XV. Alterar ni ocultar los registros y demás información interna del Gobierno Municipal con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, etc.)
- XVI. Utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Gobierno Municipal, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

- XVII. Dar a conocer información del Gobierno Municipal sobre la que no se tiene un conocimiento completo o sin confirmar que se encuentre apegada a la verdad.
- XVIII. Involucrarme en situaciones que pudieran representar un conflicto entre mis intereses personales y los intereses del Gobierno Municipal.
- XIX. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor público del Gobierno Municipal.
- XX. Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- XXI. Escapar a mis responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.
- XXII. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradores y compañeros.
- XXIII. Utilizar mi posición para solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros y/o compañeras.
- XXIV. Incurrir en actos de vandalismo en contra de las propiedades de los compañeros de trabajo.
- XXV. Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- XXVI. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra jefes, compañeros o subalternos o contra familiares, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- XXVII. Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- XXVIII. Hacer préstamos con intereses a mis compañeros de labores.
- XXIX. Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
- XXX. Desechar hojas de papel antes que se utilicen por ambos lados, siempre que sea posible.
- XXXI. Poner trabas al acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humanos, cuando estas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- XXXII. Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- XXXIII. Dejar de asistir a un curso al que estoy inscrito, puesto que estaría desperdiciando recursos del Gobierno Municipal y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

CAPÍTULO V

DE LAS CONDUCTAS INTERNAS Y EXTERNAS

Artículo 4- Los dirigentes de cada área, deberán impulsar mecanismos alineados al presente documento, así como promover la conformación de comités para la promoción de los valores institucionales, la política de integridad y la buena conducta de los servidores públicos con el objeto de:

- I. Actuar siempre con integridad para ser ejemplo de congruencia, coherencia y probidad en la toma de decisiones.

- II. Conocer la normatividad para manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.
- III. Dar nuestro mejor esfuerzo desde nuestra trinchera, para impulsar el progreso de Tequexquitla a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IV. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- V. Trabajar siempre en equipo en base a resultados, evaluar el desempeño del personal y promover la mejora continua.
- VI. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía y los demás servidores públicos.
- VII. El servidor público deberá respetar la jornada laboral que tenga de acuerdo a su función establecida, evitando utilizar ese tiempo para realizar actividades personales o diferentes a las establecidas en el manual de organización municipal.
- VIII. El servidor público cuidará y hará buen uso de los bienes propiedad del municipio, sobre todo a aquellos que están bajo su cuidado y resguardo.
- IX. El servidor público deberá hacer uso racional y eficiente de los recursos disponibles para realizar sus funciones o comisiones, lo que implica evitar gastos innecesarios.
- X. El servidor público en todo momento implementará condiciones de competitividad en el desempeño de sus funciones, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.
- XI. El servidor público deberá tener la capacidad de identificar, analizar, corregir y mejorar las fallas presentadas en el desempeño de sus funciones, promoviendo la mejora continua en beneficio de los ciudadanos.
- XII. El servidor público deberá mostrar una actitud abierta y receptiva para la adquisición de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades.
- XIII. El servidor público deberá anteponer siempre el interés público al particular, protegiendo a la administración municipal de cualquier amenaza o riesgo latente.
- XIV. El servidor público deberá evitar por todos los medios obstaculizar cualquier solicitud, petición, denuncia o requerimiento recibido por los ciudadanos o compañeros de trabajo.
- XV. El servidor público tiene la obligación de reportar e informar, cualquier situación o anomalía encontrada, que amenace la seguridad institucional, donde trabaja o ponga en riesgo la seguridad física de las personas.
- XVI. El servidor público deberá evitar cualquier riesgo latente, que genera inseguridad en sus compañeros, así como los usuarios del servicio proporcionado.
- XVII. El servidor público deberá abstenerse de presentarse a laborar en estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita, cuidando en todo momento la imagen del servicio ofrecido.
- XVIII. Los servidores públicos municipales podrán ser investigados y, de ser el caso, sancionados por el incumplimiento del presente código en términos de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO VI

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES

Artículo 5.- Todo el personal de la Administración Municipal, apegará su actuar a los

principios y lineamientos establecidos en el presente Código de Ética, para actuar con rectitud, lealtad, probidad, honradez, integridad, justicia y respeto hacia la población, esto en términos por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Atendiendo a la premisa de la dignidad humana, el compromiso a la no discriminación, la tolerancia y el respeto, son vitales y obligados para el objeto y servicios que presta el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Son sujetos del Código de Ética, todo el personal de la administración que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Municipal.

Artículo 8.- El presente Código de Ética, se regirá por los Principios Constitucionales de: eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad y legalidad, mismos que están vinculados con los principios legales, valores y reglas de integridad que, como personas servidoras públicas, debemos observar en el desempeño de los cargos y empleos que se tenga conferidos, con la finalidad de lograr la misión del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Todo el personal trabajará y cooperará de manera total, transparente y objetiva, en el desempeño de sus funciones, y esto será una de las características que generen un clima laboral ideal.

Artículo 10.- La tolerancia y el respeto a las diferencias, entre todo el personal permitirá un correcto trato y facilitará el trabajo en equipo.

Artículo 11.- La ética pública debe prevalecer dentro del gobierno municipal, como esa disciplina necesaria que fundamenta el deber público y la prevalencia del bienestar de la comunidad, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas ante estos.

Artículo 12.- El Ayuntamiento llevará a cabo prácticas y métodos que estén a disposición pública, y que muestren el actuar de todo el

personal administrativo como una evidencia del ejercicio correcto y adecuado de la administración.

Artículo 13.- El acceso a la información pública es una garantía, por lo tanto, la Administración Municipal facilitará el acceso a la misma, a través de las herramientas de difusión con que cuenta el ayuntamiento y de la Plataforma Nacional y Estatal de Transparencia.

Artículo 14. Todo el personal de la Administración Municipal esta obligado a resguardar la confidencialidad de los datos personales de la ciudadanía, por lo cual, no deben incurrir en faltas a la privacidad de forma física, verbal, virtual o de otro tipo.

Artículo 15.- Todo el personal de la administración Municipal cumplirá con su deber en una forma asertiva, serán profesionales, desempeñarán sus deberes y obligaciones en el menor tiempo harán uso racional y correctos de los materiales, herramientas y recursos disponibles, para obtener mejores resultados.

Artículo 16.- Las personas servidoras públicas en su conjunto fomentaran el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos y lineamientos, con estricto sentido de vocación al servicio y que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeña; con la finalidad de adoptar mejores prácticas de gestión pública.

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas promoverán entre todos, un ambiente de armonía, colaboración, trabajo en equipo, equidad y respeto, con la finalidad de generar satisfacción en las tareas recomendadas y la obtención de resultados beneficiosos en el desempeño de las funciones públicas.

Artículo 18- Todo el personal administrativo en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades, servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

CAPÍTULO VII

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19.- Todo el personal administrativo que, como resultado del incumplimiento a alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, se encuentren en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 20.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato.

Artículo 21.- Las constancias de incumplimiento, así como de sus sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentrará e oficialía mayor, donde se llevará el registro de incumplimientos y sanciones.

CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente ordenamiento, entrarán en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala y publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas
4. Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
5. Ley Federal para Prevenir, y Eliminar la Discriminación.
6. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

7. Introducción a los valores de Antonio Gallo Armosino. 2006 Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Guatemala, C.A
8. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla



* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

